

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. ANA MARÍA RAMIREZ OSPINA, (Doc 02). Igualmente, la cédula de ciudadanía del demandado figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 04). A su vez, se revisé la base de datos de “*Relación Reorganización Sociedades y Liquidación*” y no se reflejaron resultados con el número de identificación de los demandados.



A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 12 de marzo de 2024

María Susana Zapata Ruiz.

Escribiente.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda	Ejecutiva Singular (pagaré)
Demandante	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandados	- BENJAMÍN LOPEZ JOSÉ
Radicado	05001 40 03 028 2024-00081 00
Providencia	Inadmite

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por la sociedad, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S., en contra de la señora BENJAMIN LOPEZ JOSE, y se inadmite para que dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Allegará el certificado de existencia y representación legal donde se evidencie que la señora MONICA LOTERO RESTREPO tiene facultad de representación.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f27960fa2c2f8bbb1d6f0d1cd377cd4945ffabf431a22c34446317ac32c595**

Documento generado en 13/03/2024 08:01:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>